

240018 - 000004 - 23

7678



Leben Salud
Excelencia para la vida



Fundación Médica
de Río Negro y Neuquén

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre **LA FUNDACIÓN MÉDICA DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN**, CUIT 30-62443892-9, constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en calle Mengelle 273 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su presidente, Cr. **JUAN CARLOS SCHROEDER** DNI 16.743.219, y también identificada en adelante como la "FUNDACIÓN", por una parte; y la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** en adelante FCIEN, representada en este acto por el rector, **RODRIGO ARIM IHLENFELD**, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), **GONZALO VICCI GIANOTTI**, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022; y la decana de la Facultad de Ciencias, **DRA. MÓNICA MARÍN**, con domicilio legal en Iguá 4225 de la ciudad de Montevideo en la República Oriental del Uruguay, por otra parte, exponen lo siguiente:

Que, en función de su naturaleza y objetivos, las partes están llamadas a desempeñar un papel de importancia en el desarrollo de la investigación científica.

Que resulta oportuno complementar recursos de diversa índole (equipamiento, recursos humanos capacitados, experiencia en la conducción de centros de alta complejidad), vinculando a las instituciones en el ámbito internacional, en pos de la mejora en la calidad de las prestaciones y una mayor equidad en la atención de pacientes, con sustento en la actividad científica y de investigación conjunta.

Que FCIEN cuenta en la ciudad de Montevideo con instalaciones, equipamiento de alta tecnología, y personal especializado en el área de Física Médica-Radiodiagnóstico.

Que las actividades desarrolladas por LA FUNDACIÓN se llevan a cabo desde el año 1980 consolidándose, por su parte, dentro de la región patagónica como

(Handwritten signatures)



Fundación Médica
de Río Negro y Neuquén



Clínica
Radiológica
del Sur



Clínica de
Imágenes



Instituto
Cardiovascular
del Sur



COI
Patagonia
Centro Oncológico Integral

institución de avanzada en el desarrollo de las ciencias médicas y aplicadas, especialmente en el campo del diagnóstico y tratamiento de patologías cardiovasculares y oncológicas, el desarrollo de la investigación y la formación de profesionales especializados y a través de residencias médicas, siendo desde hace 25 años sede de la cátedra de Diagnóstico por Imágenes de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Que las actividades académicas desarrolladas por FCIEN en el área de Física Médica se llevan a cabo desde el año 2012, abarcando la docencia y el desarrollo de la investigación de calidad en las áreas de imagenología, radioterapia, medicina nuclear y radioprotección.

Que ambas instituciones podrán acceder a nuevos conocimientos científicos a partir de los resultados consecuentes de las investigaciones a emprender en forma conjunta compartiendo personal especializado, asesoramiento y equipamiento disponible en ambas instituciones y su posterior divulgación, en beneficio de la comunidad.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos, tanto como la cooperación entre las partes resultan de interés para fomentar la innovación y el desarrollo de programas de investigación, planificando y desarrollando acciones conjuntas tendientes al logro del rigor científico.

Que la firma de este convenio marco no restringe la autonomía jurídica de cada una de las partes, ni altera o modifica las obligaciones contraídas previamente con terceros.

Por todo ello las partes deciden formalizar el presente convenio marco de colaboración, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: El objeto de este convenio es fomentar entre las partes el desarrollo de relaciones científicas, técnicas y de investigación aplicada, estableciendo un intercambio de recursos, programas de formación y capacitación y proyectos de investigación aplicada y desarrollo.

Segunda. Áreas de colaboración: las partes se comprometen a cooperar



mutuamente en beneficio de la comunidad científica, y de manera especial a:



- Coordinar sus esfuerzos con el fin de que, por medio de sus respectivos aportes humanos, técnicos y asistenciales, basado en el principio de la reciprocidad, se efectúen estudios, investigaciones, diseño, desarrollo e implementación de proyectos conjuntos y actividades asistenciales sobre áreas de interés para ambas instituciones y la sociedad en general;
- Contribuir a crear redes de investigación con intereses comunes, garantizando el estricto respeto a los preceptos éticos, así como el desarrollo de acciones de investigación aplicada que fomenten el desarrollo científico en áreas de la salud;
- Impulsar sus relaciones con otras entidades públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, que redunden en beneficio de los fines que justifican este convenio.

Tercera. Coordinación: las partes firmantes mantendrán un efectivo canal de comunicación y mutuo sentido de colaboración, atento a los objetivos trascendentes propuestos para el accionar común.

Cuarta. Objetivos: Los objetivos particulares de las actividades antes especificadas son:

- Aplicación del conocimiento de ambas instituciones en el desarrollo de proyectos que estas lleven adelante, provocando sinergia entre el conocimiento, capacidad operativa, desarrollo tecnológico, etc.
- Cada una de las partes pone a disposición de la otra, de modo recíproco y conforme a disponibilidad, sus instalaciones, equipamiento, bibliotecas, colecciones de revistas, bancos de datos, conexiones institucionales y demás elementos de su propiedad previa solicitud y autorización a las autoridades correspondientes y sin interferir con el normal desenvolvimiento de sus respectivos servicios, que conlleve al logro de los objetivos enunciados.

Quinta. Acuerdos específicos: Para cada proyecto a llevar a cabo, las partes firmarán acuerdos específicos mediante actas complementarias, con el detalle de las actividades a desarrollar en cada caso en concreto, el que deberá



puntualizar al menos: personal y equipamiento afectado por cada parte, cronograma de actividades, plazo total, afectación de fondos y modo de disposición de los resultados, y todo lo concerniente al objeto del proyecto en particular. Para la coordinación de las actividades a desarrollar en los acuerdos específicos que se convengan se designarán representantes técnicos por ambas partes.

Sexta. Propiedad de la información y del conocimiento generado: El derecho de propiedad intelectual y patentes de toda obra, desarrollo, descubrimiento o invento que como consecuencia de este convenio surgiere y/o fuera ejecutado durante su vigencia, será acordado por las partes en el respectivo acuerdo específico.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

Asimismo, todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Fundación Médica de Río Negro y Neuquén, se regirán por las leyes de la República Argentina.

Séptima. Plazo y rescisión: El presente convenio tiene una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable en forma automática por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad expresa de no renovarlo con una antelación no inferior a los tres meses previos a la expiración del plazo, sin expresión de causa, y sin dar lugar a reclamo alguno.

Octava. Domicilios especiales: las partes fijan domicilios especiales a todos los efectos derivados del presente convenio los que constan en el encabezamiento. En estos se considerarán válidas todas las notificaciones que



se practiquen entre las partes.

Novena. Jurisdicción: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares rubricados, de igual tenor y a un mismo efecto.




GONZALO VICCI GIANOTTI
PRESIDENTE
Servicio de Relaciones Internacionales

03 JUL 2023


Prof. MÓNICA MARÍN
Decana
Facultad de Ciencias
Universidad de la República